



Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

ACUERDO



Los poderes que se otorgan son los siguientes: Poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial limitada, en términos del párrafo primero y cuarto del artículo 2558 y 2594 del Código Civil vigente del Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal en los siguientes términos I. Para

desistirse, II Para transigir, III Para comprometer en árbitros, IV Para absolver y articular posiciones, así como para recusar, V Para los demás actos que expresamente determine la ley, Para comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, ya sean federales, estatales, municipales y militares, o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, así como las facultades que conforme a la ley requieren cláusula especial, las que de manera unificada, más de ninguna forma limitada se mencionan a continuación: para comprometer en árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para contestar demandas y reponecciones que se entablen en contra de sus mandantes, para oponer excepciones dilatorias y perentorias, recibir y aportar toda clase de pruebas, para reconocer firmas y documentos y redarguir de falso a los que se presenten por la contraria, presentar testigos e interrogarlos y a su vez interrogar a los de la contraria, los representantes y los tachos, oír y recibir autos, resoluciones interlocutorias y definitivas, consentir las favorables y pedir revocación, apelar, promover amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia, instaurar y promover demandas principales e incidentales, ejecutar, embargar y representar a su representante en los embargos que ejecuten y en los que en contra de su mandante se ejecuten o decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recurrir a los de la contraria, asistir a almonedas y percibir valores y otorgar recibos y pago en su caso, gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como prendas o cualquiera otra, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios públicos o privados ante Notario Público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer, en materia penal podrán presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instaurar y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco, tenga interés o sea ofendido, entre otras.

Cláusula Especial Limitada al Poder General para Pleitos y Cobranzas: Los apoderados no podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, ni cesión de derechos de cobro, en términos del artículo 2,804 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos en las demás entidades federativas y del código civil federal, pero sí podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, así como para recusar y para los demás actos que expresamente determine la ley.

Poder para actos de administración en materia laboral: Se les faculta a los apoderados para que a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, puedan comparecer ante la representación sindical de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, con el cual existan celebrados o se celebren contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, para actuar frente o ante los trabajadores considerados como tales, así como ante toda clase de conflictos individuales y para todos los asuntos obrero-patronales de manera conjunta o separada.

Las facultades delegadas las podrán ejercitar ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a las que se refieren los artículos 523 de la Ley Federal del Trabajo y 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

El poder otorgado los facultará para tener la representación patronal en términos de lo establecido por los artículos 1, 7, 46 y 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del

Estado, así como la representación legal de la entidad pública para los efectos de acreditar la personalidad y representatividad en juicio o fuera de ellos, en base a lo estipulado por el artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

Para articular y absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 788, 789 y 790 de la Ley Federal del Trabajo, para acudir a la audiencia de dos etapas prevista en los artículos 875, 876, fracciones I y II, 878, 879, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. En el ámbito de su competencia y en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado podrá judicial y tramitar procedimientos administrativos dirigidos a imponer sanciones disciplinarias o dar por concluida la relación de trabajo, así mismo, podrá celebrar contrato de trabajo y rescindirlos.

De igual forma, podrá realizar toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales que para el debido cumplimiento de estos poderes se requieran con todas las facultades tan amplias y sus limitaciones como un derecho procedan para el ejercicio específico de su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO: Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS REGIDORES

C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

C. CASILDA RUIZ AGUSTIN
SEGUNDA REGIDORA

C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGON
CUARTA REGIDORA

C. LUIS ALONSO BALMEQUE REYES QUINTO
REGIDOR

C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO DIAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLÁUSULA ESPECIAL LIMITADA, EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLÁUSULA ESPECIAL LIMITADA, EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza al Primer y Segundo Regidor respectivamente, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; otorgar ante Notario Público, Poder General para Pleitos y Cobranzas con Cláusula Especial Limitada, en términos de los párrafos primero y cuarto del artículo 2858 y 2894 del Código Civil Vigente del Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal y Poder para Actos de Administración en Materia Laboral, a favor de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión del H. Cabildo número 10, Tipo Ordinaria, de fecha 31 de agosto del año 2016; constante de seis fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.

No. - 6502

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO ONCE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE CATORCE FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción VIII, inciso a), b) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio investido de personalidad pública, está facultado para formular, aprobar, administrar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, de lo que se desprende que está facultado también para otorgar las licencias y permisos de construcción que para estos efectos se requieran.

En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195, fracción V y 196, dispone que para constituir un fraccionamiento, será indispensable la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

SEGUNDO.- Que el fraccionador, una vez concluida la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento de conformidad con el proyecto definitivo autorizado, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, deberá solicitar al Ayuntamiento o Concejo Municipal, la municipalización correspondiente.

TERCERO.- Que para efectos de la municipalización, según lo dispuesto en el artículo 236 de la citada Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, procederá la entrega-recepción final de un fraccionamiento al Municipio, debiendo el fraccionador hacer entrega de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos, de los cuales se hará cargo en su sucesivo el Municipio receptor.

CUARTO.- Que el Instituto de Vivienda de Tabasco, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, en su oportunidad llevó a cabo la gestión de la lotificación de algunos fraccionamientos ubicados en diversas localidades del Municipio de Centro, Tabasco, mismos que una vez que el desarrollador de dicho fraccionamiento terminó con la construcción de lotes y cada uno de los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinan a los servicios públicos y de urbanización, y desde la fecha de su edificación ha tenido a su cargo la prestación de los servicios públicos e instalaciones de los mismos.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, el Instituto de Vivienda de Tabasco solicitó a este H. Ayuntamiento, la Municipalización de catorce Fraccionamientos, a través de las Dependencias Administrativas siguientes: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación General de Servicios Municipales, y el Sistema de Agua y Saneamiento, para la entrega-recepción de la red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y red de distribución de energía eléctrica, vialidades, mobiliario, equipos e instalaciones de servicios públicos, así como las áreas de donación; Dependencias que previo estudios y evaluaciones efectuadas en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribieron las actas de recepción correspondientes a cada área y conjuntamente con el Ejecutivo Municipal en términos del artículo 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se suscribió el Acta de Municipalización de los Fraccionamientos siguientes:

- I. Fraccionamiento La Choca, ubicado en Calle Paseo La Choca del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alcantarillado público, de fecha 17 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.
- II. Conjunto Habitacional Los Ríos Zona de Vivienda Multifamiliar, ubicado en Avenida Los Ríos del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alcantarillado público, de fecha 19 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.
- III. Fraccionamiento Los Cedros, ubicado en Calle Alfonso Saldívar Vicens y El Centro, de la Colonia Gaviotas, Municipio de Centro, Tabasco.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alcantarillado público, de fecha 18 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.
 - IV. Fraccionamiento Villas del Bosque, ubicado en Prolongación Avenida Paseo Usamacinta No. 2095, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alcantarillado público, de fecha 19 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.
 - V. El Guso, ubicado en Prolongación Avenida 27 de Febrero, Municipio de Centro, Tabasco.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alcantarillado público, de fecha 17 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.
 - VI. Unidad Habitacional Andrés Sánchez Magallanes, ubicado en Avenida Mario Brown Peralta, Colonia Atasta de Serra, Municipio de Centro, Tabasco.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alcantarillado público, de fecha 19 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.
 - VII. Conjunto Habitacional Usamacinta, ubicado en Avenida Paseo Usamacinta del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alcantarillado público, de fecha 19 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
 - Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.

VIII. Conjunto Habitacional La Joya, ubicado en Prolongación Avenida Paseo Usumacinta, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 18 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.

IX. Conjunto Habitacional Nueva Imagen, ubicado en Avenidas Nueva Imagen, Samarkand y Viveros, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 17 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.

X. Colonia Carrizal, ubicada en Prolongación Periférico Carlos Pellicer Cámara, Municipio de Centro, Tabasco.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 18 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.

XI. Fraccionamiento Campestre 2000, ubicado en Prolongación Avenida Paseo Tabasco, Avenidas Samarkand y Acacia del Espejo, Municipio de Centro, Tabasco.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 19 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.

XII. Fraccionamiento Rincón de Sacabed, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 18 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.

XIII. Fraccionamiento Palmas, ubicado entre la Avenida Paseo de las Palmas y la Vía 8, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 18 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.

XIV. Fraccionamiento Paseos del Usumacinta, ubicado en la Prolongación Avenida Paseo del Usumacinta, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 19 de agosto de 2016.

• Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 22 de agosto de 2016.

• Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 16 de agosto de 2016.

SEXTO. Que con fecha 15 de agosto de 2016, el II. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, suscribió con el Instituto de Vivienda de Tabasco, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, con objeto de establecer entre las partes las bases de coordinación institucional para realización de programas, proyectos y acciones en materia, que sean considerados de interés mutuo y que permitan impulsar y contribuir al desarrollo habitacional, industrial, comercial y turístico adecuado dentro del Municipio de Centro, Tabasco; asimismo se suscribió Convenio Específico de Colaboración, que tiene por objeto de establecer entre las partes, las bases para la realización de acciones de Municipalización de 14 desarrollos habitacionales, en el cual se detalla la sumatoria del área de donación que el Fraccionador acuerda otorgar a favor del Municipio de Centro, como pago justo en especie de las áreas de donación totales de los desarrollos habitacionales a municipalizar.

SÉPTIMO. Que con fecha 26 de agosto de 2016, se levantó Acta de Municipalización signada por el Presidente Municipal, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, Coordinador General de Servicios Municipales, Director de Finanzas y Director de Asuntos Jurídicos, y el Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, documental en el cual se hace constar que el Fraccionador entrega al II. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, quien a su vez recibe, las obras de urbanización, consistentes en: red de agua potable y alcantarillado sanitario, red de alumbrado público, vialidades, áreas verdes y áreas de donación, así como los bienes muebles, equipos de instalaciones destinados a los servicios públicos.

OCTAVO. Que las citadas Actas de Municipalización, conforme a los artículos 236 y 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 136 de su Reglamento, fueron analizadas por la Comisión Ejecutiva de Obras y Asentamientos Humanos, derivado de ello, se considera que el Fraccionador cumplió con las obligaciones y requisitos previstos en la ley de la materia, resultando procedente cada una de ellas, por lo que el Ayuntamiento a partir de la suscripción de las mismas, asume la operación de los servicios públicos en dichos fraccionamientos y el mantenimiento y la posesión de las áreas y obras de urbanización.

NOVENO. Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 236, 238, 240 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1°, 2°, 3°, 4°, 19, 20, fracciones XVI y XXI, 126 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del II. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; y que el Ayuntamiento, es la principal superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en razón de lo cual cuenta con facultades para autorizar la municipalización de los fraccionamientos antes descritos; por lo que se emite y somete a la consideración del II. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El II. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, Acuerda autorizar la Municipalización de catorce fraccionamientos del Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, ubicados en diversas localidades del Municipio de Centro, Tabasco, mismos que se describen a continuación:

- I. Fraccionamiento La Choca, ubicado en Calle Paseo La Choca del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- II. Conjunto Habitacional Los Rios Zona de Vivienda Multifamiliar, ubicado en Avenida Los Rios, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- III. Fraccionamiento Los Cedros, ubicado en Calle Alfonso Sakliver Vicens y El Cedro, Colonia Gavilanes, Municipio de Centro, Tabasco.
- IV. Fraccionamiento Villas del Bosque, ubicado en Prolongación Avenida Paseo Usumacinta No. 2095, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- V. El Cusco, ubicado en Prolongación Avenida 27 de Febrero, Municipio de Centro, Tabasco.
- VI. Unidad Habitacional Andrés Sánchez Magallanes, ubicado en Avenida Mario Brown Perilla, Colonia Alas de Seta, Municipio de Centro, Tabasco.
- VII. Conjunto Habitacional Usumacinta, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- VIII. Conjunto Habitacional La Joya, ubicado en Prolongación Avenida Paseo Usumacinta, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- IX. Conjunto Habitacional Nueva Imagen, ubicado en Avenidas Nueva Imagen, Samarkand y Viveros del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- X. Colonia Carrizal, ubicada en Prolongación Periférico Carlos Pellicer Cámara, Municipio de Centro, Tabasco.
- XI. Fraccionamiento Campestre, ubicado en Prolongación Avenida Paseo Tabasco, Avenidas Samarkand y Acacia del Espejo, Municipio de Centro, Tabasco.
- XII. Fraccionamiento Rincón de Sacabed, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- XIII. Fraccionamiento Palmas, ubicado entre la Avenida Paseo de las Palmas y la Vía 8, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- XIV. Fraccionamiento Paseos del Usumacinta, ubicado en la Prolongación Avenida Paseo del Usumacinta, del Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la Dirección de Finanzas, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del II. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se haga cargo de los servicios de calles, guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, de la red de alumbrado público y de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial de los fraccionamientos antes citados.

TERCERO. La Municipalización de los fraccionamientos objeto del presente acuerdo, no libera al Fraccionador Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, de reclamos por posibles daños o perjuicios por los adquirentes de viviendas en los mismos, de terceros o el propio Ayuntamiento, es decir, todos aquellos que devengan de vicios ocultos, responsabilidad civil o penal, así mismo

quedará obligado a pagar los adeudos que con anterioridad se hubiesen generado por consumos de agua potable y de energía eléctrica del alumbrado público que se recabe.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 241 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo, así como el Acta de Municipalización de los Fraccionamientos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES

C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES QUINTO
REGIDOR

C. VIOLETA CABAILLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO DÍAZ LEAL ALBAÑA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. FRANCISCO CELORIO CAGEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. LUIS ANDRÉS PAMPILION PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE CATORCE FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza la Municipalización de catorce Fraccionamientos ubicados en diversas localidades del Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en Sesión del H. Cabildo, número 11, Tipo Extraordinaria, de fecha 7 de septiembre del año 2016; constante de diez fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 6503

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO KOVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HACIO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO DOCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA QUE EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE SIN GARANTÍAS, CON UNA O MÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES URGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, HASTA POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES CON DISPOSICIONES MÁXIMAS DE HASTA 180 DÍAS, AJUSTANDO LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS POR FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO, DENTRO DEL LÍMITE DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO APPLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que les son conferidas, y en congruencia con dicha disposición, el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco faculta a los municipios de esta entidad, para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

SEGUNDO. Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que es facultad del Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 76, fracción I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Programación los CC. Ricardo Díaz Leal Aldana, Cecilia Ruiz Aguillín, Constantino Alonso Pérez Mari, Edda Alejandra Mier y Concha Soto y Laires Carrera Pérez, se llevaron a cabo las reuniones con el Director de Programación, Edgar Díaz Martínez Macías, con la finalidad de revisar el proyecto de acuerdo para que el municipio de Centro, Tabasco, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate una línea de crédito revolvente sin garantías, con una o más instituciones de crédito o integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento hasta por ciento cuarenta millones de pesos, cero centavos, para solventar las necesidades urgentes para la prestación de servicios públicos, hasta por un plazo de doce (12) meses con disposiciones máximas de crédito de 180 días, ajustando la disposición de recursos por financiamiento de corto plazo dentro del límite del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable para el ejercicio fiscal de que se trate.

CUARTO. Que en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 30 y 31 establecen que las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo inscrito total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

QUINTO. Que la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios en su artículo 25 establece que para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la

ejecución de los fines financieros autorizados por el cabildo correspondiente, los Ayuntamientos podrá contratar financiamientos cuya vigencia no sea mayor a un año.

SEXTO. Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco en su artículo 44 y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 123, coinciden que una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO. Que en Sesión del H. Cabildo número Cuarenta y Nueve, Tipo Extraordinaria, del periodo 2013-2015, celebrada con fecha 21 de diciembre del año 2015, con base en la Ley de Ingresos, se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$2'377,944,706.00 (dos mil trescientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponde a ingresos ordinarios la cantidad de \$1'636,801,460.00 (mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO. Para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, programas y atención a la demanda emergente de la población en servicios públicos, la administración pública municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro 2016-2018, recibe en el mes de junio la hacienda pública con un presupuesto disponible programable de \$166'620,804.33 (ciento sesenta y seis millones seiscientos veinte mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al 6.6% del Presupuesto, de los cuales corresponden a recursos ordinarios \$48'482,769.62 (cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.) equivalentes al 1.8% del Presupuesto, el 4.8% restante son recursos federales con reglas de operación y comprometidos para acciones convenidas.

NOVENO. Que si bien es cierto que el Municipio cuenta con ingresos propios, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; no menos cierto es que, dichos recursos disponibles son limitados para lograr el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, programas y atención a la demanda emergente de la población en servicios públicos, razón por la cual, la hacienda pública municipal requiere de recursos económicos suficientes para estar en posibilidades de proporcionar de manera urgente y oportuna los servicios públicos que demandan los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco, tales como una mayor capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos de pavimentación, agua y drenaje, recolección de basura, alumbrado, espacios para la recreación, así como de cultura, entre otros.

DECIMO. Que en base a lo expuesto, este H. Ayuntamiento considera esa posibilidad que le otorga la Constitución Federal, la local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como la Ley Orgánica de los Municipios, el municipio puede contratar los empréstitos necesarios, que le permitirán contar con los recursos económicos para hacer frente al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, programas, servicios públicos, demanda emergente, así como para la aportación de recursos a convenios con el Estado y la Federación para la ejecución de acciones prioritarias.

DECIMO PRIMERO. El importe de la línea de crédito revolvente sería hasta por \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para aplicarse según lo descrito en el numeral anterior; más accesorios y gastos financieros, para lo cual se llevarán a cabo la implementación de un proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

DECIMO SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, y toda vez que la capacidad financiera del Municipio de Centro, Tabasco le permite contratar empréstitos, sin afectar la viabilidad económica y financiera del Municipio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII de la Constitución Política Federal; 65, fracción I, último párrafo de la Constitución Política Local; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 y 25 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como, 29, fracciones I y IX, 33 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Centro, Tabasco, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate una línea de crédito revolvente sin garantías, con una o más instituciones de crédito o integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento hasta por ciento cuarenta millones de pesos, cero centavos, para solventar las necesidades urgentes para la prestación de servicios públicos, hasta por un plazo de doce (12) meses con disposiciones máximas de crédito de 180 días, ajustando la disposición de recursos por financiamiento de corto plazo dentro del límite del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable para el ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDO. La autorización objeto del presente acuerdo, debe apegarse en todo momento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no debe modificarse ninguna de las condiciones y términos de contratación autorizados en punto de acuerdo que antecede, implementando un proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Director de Finanzas, a que proporcionen en representación del Municipio de Centro, Tabasco, la documentación necesaria para contratación del préstamo objeto del presente acuerdo, celebren con la institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el Acuerdo Primero anterior, a través de los instrumentos jurídicos.

correspondientes, en el entendido de que el Municipio por conducto de los funcionarios públicos antes mencionados, adicionalmente estarán autorizados para reestructurar la obligación a corto plazo referida con sujeción a lo previsto en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en caso de considerarlo conveniente o necesario.

CUARTO.- Informarse a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento

QUINTO.- Realicé en términos de Ley, las adecuaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y se considere en su oportunidad dicha obligación, en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se controle con base en la presente autorización.

SEXTO.- Se instruye al Director de Programación, para que mensualmente informe al H. Cabildo Municipal, respecto a la aplicación de los recursos financieros objeto del presente acuerdo, y de las prevenciones que se estén adoptando para el pago de los mismos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Contraloría Municipal para que dé puntual seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo, atención a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de la Junta Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Centro, Tabasco constituirse como primer garante, para efectos del crédito solicitado, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables, y se incluya la misma en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal, Primer Síndico de Ingresos y al Director de Finanzas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES

C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES QUINTO
REGIDOR

C. VIOLETA CABALLERO POTENCIARIO
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO DIAZ LEAL AIDANA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

C. LAÍRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. FRANCISCO CEJORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA QUE EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE SIN GARANTÍAS, CON UNA O MÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES URGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, HASTA POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES CON DISPOSICIONES MÁXIMAS DE HASTA 180 DÍAS, AJUSTANDO LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS POR FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO, DENTRO DEL LÍMITE DEL 5% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 85, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

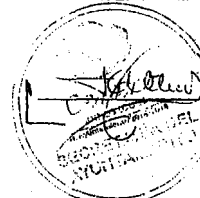
LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA QUE EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE SIN GARANTÍAS, CON UNA O MÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES URGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, HASTA POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES CON DISPOSICIONES MÁXIMAS DE HASTA 180 DÍAS, AJUSTANDO LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS POR FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO, DENTRO DEL LÍMITE DEL 5% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Propuesta de Acuerdo para que el Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate una línea de crédito revolvente sin garantías, con una o más instituciones de crédito o integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de financiamiento hasta por ciento cuarenta millones de pesos, cero centavos, para solventar las necesidades urgentes para la prestación de servicios públicos, hasta por un plazo de doce (12) meses con disposiciones máximas de hasta 180 días, ajustando la disposición de recursos por financiamiento de corto plazo, dentro del límite del 5% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable para el ejercicio fiscal de que se trate; aprobado en Sesión del H. Cabildo, número 12, Tipo Ordinaria, de fecha 28 de septiembre del año 2016; constante de seis fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.

No.- 6504

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

III. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO DOCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO, DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2016-2017, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 5, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7715, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2016 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. Que en el Segundo Punto del Orden del día, del Acta de la Sesión número 05, tipo Ordinaria, de fecha 29 de enero de 2016, fue aprobada la Convocatoria para la ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2016-2017, mismo que fue publicado en el Suplemento número 7715, de fecha 29 de junio de 2016, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en los Periódicos Nocturnos, Presente y Diario de Tabasco, todos el 22 de agosto de 2016.
- II. Que con oficio número DECUR/0663/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, la Mtra. Aurora Alday Castañeda, Directora de Educación, Cultura y Recreación, da a conocer, que debido a procesos internos y administrativos de la Dirección de Finanzas se les ha solicitado implementar una Fe de Enaltes en la Convocatoria del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, explicando que la entrega de apoyos para beneficiarias y beneficiarios será dispersada por medio de transferencia bancaria en vez de cheques nominativos como dicta la convocatoria ya publicada.
- III. Que con oficio número SAUA/J00604/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, signado por el C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del Ayuntamiento de Centro, remite el oficio número DECUR/0663/2016, remitido por la Mtra. Aurora Alday Castañeda, Directora de Educación, Cultura y Recreación, para el estudio y determinación de esta Comisión Edilicia, o en su caso se emita el Dictamen correspondiente.

Por lo anterior, y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 y 108 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

TERCERO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desarrollo del estudio, diligencia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. Que la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el

funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para elevar su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción V inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que la educación de las personas es un elemento indispensable para el desarrollo equilibrado y sostenible a largo plazo de la economía de nuestro municipio, además, en los últimos tiempos dicho valor se ha incrementado debido a la creciente globalización de los mercados y el consecuente aumento en la competencia por los puestos de trabajo, esta situación fundamenta la intervención de esta administración pública municipal, que aplica el apoyo de becas escolares en los niveles media superior y superior, persiguiendo dos objetivos básicos: la igualdad de oportunidades y la eficiencia, en este sentido, las becas constituyen una herramienta que permite dirigir la acción pública hacia determinadas personas con el objeto de intentar disminuir la deserción escolar.

SEXTO. Que sin lugar a dudas la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, es una ayuda importante e indispensable para miles de jóvenes estudiantes que no cuentan con los recursos económicos para realizar sus estudios; para muchas familias es imposible costear los gastos de hospedaje, libros, uniformes, transporte o copias que se requieren; por lo anterior, las becas no sólo le abren una oportunidad a los estudiantes, también favorecen indirectamente a la familia de éste, al permitir que uno de sus integrantes, opte por un mejor futuro.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, aprueba la modificación de la Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2016-2017, aprobado en Sesión de Cabildo número 5, Tipo Ordinaria, de fecha 29 de junio de 2016, y publicado en el Suplemento número 7715, de fecha 29 de junio de 2016, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

EL HONORABLE CABILDO DE CENTRO, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 65, FRACCIÓNES III Y IV, Y 85, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS EXPRESADOS POR LA CIUDADANÍA EN LA CONSULTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE MANDA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

CONVOCA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR Ciclo Escolar 2016-2017

A participar en la entrega de 2,500 apoyos para alumnos y alumnas del Municipio de Centro de nivel bachillerato o equivalente y nivel licenciatura, con una inversión de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100.M.N.); cada beneficiario o beneficiaria recibirá la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100.M.N.) en dos pagos a través de transferencia bancaria de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100.M.N.) cada uno, el primer pago a efectuarse en octubre del 2016 y el segundo a efectuarse en enero del 2017.

Requisitos:

1. Las alumnas y alumnos debe radicar en el municipio de Centro (identificarse con Credencial de Elector con fotografía, vigente).
2. Las alumnas y alumnos deben estar inscritas e inscritos en una institución pública de nivel medio superior o licenciatura, ya sea en el sistema escolarizado, abierto o a distancia, correspondiente al periodo agosto-diciembre 2016 y para el segundo pago estar inscrito en el periodo enero-junio 2017.
3. Contar con promedio de calificaciones mínimo de 8.5 en el último periodo escolar de enero a julio 2016 y mantenerlo para el segundo pago a realizarse en enero del 2017, con las calificaciones correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2016.
4. En el caso de alumnas o alumnos que suspendieron sus estudios en años anteriores, la formación académica truncada deben de comprobar el promedio de calificaciones mínimo de 8.5 en el último periodo escolar cursado y para acreditar su inscripción actual, deben presentar la constancia de estudios original vigente, estrictamente autorizada por la institución educativa.
5. Requisitar correctamente el formato de solicitud en línea (www.villahermosa.gob.mx) adjuntando los cuatro documentos solicitados, en archivos por separado, legibles y digitalizados de sus originales.

6. Acudir a las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), para cotejar la documentación enviada a través de la página oficial de internet (www.villahermosa.gub.mx) de acuerdo a la fecha y horario en que el sistema les haya especificado al momento de emitir el folio.
7. La fecha límite de entrega física de documentos es el 30 de septiembre de 2016.
8. Presentar impreso el "registro de solicitud" generado por el sistema al momento de inscribirse.
9. Proporcionar correo electrónico y un número telefónico actualizado para mantener comunicación.
10. Las beneficiarias y beneficiarios se comprometen a colaborar de manera voluntaria, con tareas en beneficio de la sociedad y específicamente, de su comunidad.
11. Firmar la Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no cuenta con ninguna otra beca otorgada por otra institución pública o privada.
12. El 14 de octubre se publicarán los resultados en el sitio web, para que individualmente alumnas y alumnos beneficiadas y beneficiados los consulten, de igual forma las fechas y los horarios en el que deben acudir puntualmente a la DECUR.

Entrega de documentación en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

1. Original y 2 copias legibles y ampliada al 200% de la identificación oficial vigente (credencial de elector con fotografía), en caso de ser mayor de 18 años; en caso de ser menor de edad la del tutor.
2. Copia de la CURP de la beneficiaria o beneficiario y de su tutor, en caso de ser menor de edad.
3. Original y 1 copia de la boleta de calificaciones (o su equivalente) del último periodo escolar con sello oficial de la institución educativa.
4. Original y copia del comprobante de inscripción actual (o su equivalente) con sello oficial de la institución educativa.
5. Debe presentar original y copia de estado de cuenta donde especifique número de cuenta y clave interbancaria.

Disposiciones generales

- El sistema asignará folios a partir del 01 de septiembre del 2016; el cierre del registro en el sitio web oficial, se realizará hasta que se otorguen 4,000 solicitudes.
- Después del registro en línea, es obligatorio presentar en DECUR los originales de los documentos para su cotejo, así como las 3 copias requeridas para integrar el expediente de la alumna o alumno.
- El Comité de Selección de beneficiarias y beneficiarios revisará la documentación y resolverá colegiadamente los casos no previstos en la presente convocatoria. Su dictamen será inapelable, los resultados se publicarán en la página Oficial del Ayuntamiento de Centro (www.villahermosa.gub.mx).
- La entrega de apoyos para beneficiarias y beneficiarios será dispersada por medio de transferencia bancaria.
- Las beneficiarias y beneficiarios se comprometen a asistir al evento oficial de Entrega de apoyos para las y los Estudiantes, el 18 de octubre a las 17:00 horas en la Plaza de la Revolución, ubicada frente al Palacio Municipal, donde, al personal autorizado de la DECUR deben entregar el "comprobante de aceptación" para que se les otorgue el apoyo.

Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa
Presidente Municipal

MAYORES INFORMES EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN,
PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TELÉFONO 3-10 32 32 exts: 1080, 1081 y 1083

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación del H. Cabildo de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS REGIDORES

C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

G. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGON
CUARTA REGIDORA

C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES QUINTO
REGIDOR

C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO DIAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCEICIA SOTO
OCTAVA REGIDORA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

C. LAÍRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. FRANCISCO CELORIO CAPEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN II Y 35, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 34 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

Lic. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2016-2017, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 5, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7715, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2016 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza modificar la Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2016-2017, aprobado en Sesión de Cabildo número 5, Tipo Ordinaria, de fecha 29 de junio de 2016, y publicado en el Suplemento número 7715, de fecha 13 de agosto de 2016 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; aprobado en Sesión del H. Cabildo, número 12, Tipo Ordinaria, de fecha 28 de septiembre del año 2016; constante de siete fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

No.- 6505

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

EL GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HA GO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TRECE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBA ACUERDO DE AMISTAD ENTRE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre investido de personalidad jurídica propia, está facultado para coordinarse con la Federación, Estado o con Municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones; la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

SEGUNDO.- Que el artículo 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco, establece que el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, asimismo, el Estado y los municipios, en los términos de las leyes aplicables, podrán celebrar convenios de desarrollo municipal, los que comprenderán los aspectos de carácter económico y social para el desarrollo integral de la comunidad, facultad que a la vez se encuentra prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que considerando que en un mundo globalizado es necesario compartir experiencias de gestiones de ciudades de otras latitudes; anexo a que el Plan Municipal de Desarrollo contempla la necesidad de fortalecer la cooperación interinstitucional con otras instancias de los tres órdenes de gobierno y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, por lo que para el desarrollo del Municipio de Centro desde el inicio de esta administración se consideró de suma importancia tomar en cuenta el modelo exitoso de gestión municipal adoptado por otras ciudades del país y del exterior.

CUARTO.- Que el Municipio de Centro y la Ciudad de Villahermosa tiene la aspiración, más elevada de sus ciudadanos de convertirse en un referente económico, cultural, urbano y turístico del sureste del país, es esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre ciudades con el objetivo de establecer una alianza nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos en los que se respeten los intereses de todos.

QUINTO.- Que históricamente, en nuestro Continente Americano, el programa de hermanamiento de ciudades, se generó respecto a México, en un país vecino, en el año de 1956, a iniciativa del entonces presidente de los Estados Unidos de América, quien en esa época era Dwight D. Eisenhower, quien convocó a un programa masivo de comunicación entre las ciudades norteamericanas y demás del hemisferio, programa al que se le denominó, People to People (pueblo a pueblo), cuyo principio básico era el ENTENDIMIENTO ENTRE LOS PUEBLOS Y LA PAZ EN EL MUNDO; a través de este programa se buscó profundizar el entendimiento (hermanamiento); que una ciudad tiene de otra y por ende el conocimiento entre las mismas. Desde entonces, partiendo de este programa, concurren aquellas ciudades que tengan deseos e interés en conocer y compartir su cultura, costumbres, educación, tradiciones, servicios a la comunidad, etcétera, es decir que tengan intereses mutuos.

SEXTO.- Que el hermanamiento es un efecto no solo de la consanguinidad o del origen, sino de la unión de voluntades, lo que le da mayor cohesión e identidad, históricamente surgió en la edad media por iniciativa de los concejos o ayuntamientos municipales, para afrontar necesidades concretas y compartir ideales y acciones de beneficio colectivo.

SÉPTIMO.- La Ciudad de Houston, Texas, de los Estados Unidos de América y la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, México, reconocidos como líderes en negocios y el comercio internacional, desean mejorar un clima de entendimiento mutuo y amistad entre sus ciudadanos, ambas regiones prevén oportunidades en las áreas de economía, negocios y comercio; educación e investigación, cultura y turismo, promoción y gerencia de la ciudad, desarrollo de la infraestructura; y energía.

OCTAVO.- Que la sinergia entre Houston y Villahermosa tiene el potencial de dar lugar a muchas asociaciones exitosas; además existe una oportunidad única para ambas ciudades, en función de su estrecha relación como miembros de la Asociación Internacional de Ciudades Energéticas cuya presidencia la tiene Houston en este momento; lo que permitirá crear iniciativas de cooperación para beneficio de sus ciudadanos, por tanto, al firmar este Acuerdo, ambas ciudades se comprometen a esforzarse por trabajar conjuntamente para avanzar en alianzas y empresas existentes; y potenciales, comprometiéndose además a desarrollar lazos más fuertes y más formales entre sí.

NOVENO.- Que de suscribirse el Acuerdo de Amistad entre ambas ciudades, este tendrá una vigencia del día 13 de octubre de 2016 al día 12 de octubre de 2018, lo que permite una mayor interacción e interrelación entre ambas ciudades; por tanto, para ejecutar la suscripción de dicho acuerdo de voluntades, es necesario que el Presidente Municipal viaje a la Ciudad de Houston, Texas, los días del 12 al 15 de octubre del año 2016, para suscribir el Acuerdo de Amistad con el alcalde de esa ciudad Silvestre Turner, con la finalidad de llevar a cabo las diligencias, reuniones, encuentros, hermanamientos, con los titulares de esos órdenes de gobierno.

DÉCIMO.- Que asimismo, el Presidente Municipal se reunirá con la Greater Houston Partnership, un equivalente a la Cámara de Comercio de Houston, donde conversará con los directores de las principales empresas petroleras a cerca de la situación energética y el impacto en los niveles de crecimiento de las ciudades; la gira continuará con un encuentro con el Cónsul de México en Houston para formalizar el acuerdo suscrito con esa ciudad dentro de los términos exigidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores y los operadores turísticos en virtud de inaugurarse en las próximas semanas un nuevo vuelo de Interjet que unirá ambas ciudades.

DÉCIMO PRIMERO.- Que conforme Manual de Normas Presupuestaria para el Municipio de Centro, Tabasco, aprobado en Sesión número 32, tipo Ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2014, y publicado en el Suplemento 7588, de fecha 27 de mayo de 2015, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Punto 3.4.1 Viáticos y Gastos de Alimentos, relativo a los Lineamientos Generales, señala lo siguiente: "Viáticos en el extranjero. Sólo procederán por los días estrictamente necesarios para el desempeño de la comisión confiada, el monto de los viáticos será considerado tomando en cuenta el tipo de cambio que prevalezca en los días de la comisión en el país donde se lleve a cabo, así como el costo de los hoteles, alimentación y transporte del lugar que se trate. Estos deben ser autorizados por el Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, y de conformidad con los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el Órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlas, publicarlas, vigilar y sancionar su cumplimiento, me permito someter a la consideración de este honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Centro, suscriba el Acuerdo de Amistad, entre la Ciudad de Villahermosa y la Ciudad de Houston, Texas.

SEGUNDO.- Se autoriza al presidente Municipal, como órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, viajar a la Ciudad de Houston, Texas, los días del 12 al 15 de octubre para formalizar el Acuerdo de Amistad, con el alcalde de esa ciudad, así como llevar a cabo las diligencias, reuniones, encuentros, hermanamientos, con su homólogo de esa Ciudad.

TERCERO.- Se autorizan los gastos que generen la movilidad y operación para el desarrollo de los mecanismos de cooperación y de aquellos servidores públicos que estime incluir para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de Amistad.

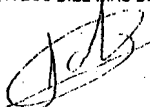
TRANSITORIOS

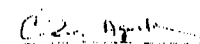
PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación del H. Cabildo de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de continuar con los trámites legales correspondientes.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAJERMOZA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES

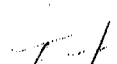

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

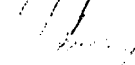

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

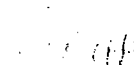

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

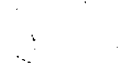

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

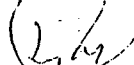

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR


JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA


LAIRÉS CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

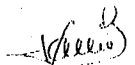

FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBA ACUERDO DE AMISTAD ENTRE LA CIUDAD DE VILLAJERMOZA Y LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAJERMOZA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

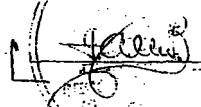

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBA ACUERDO DE AMISTAD ENTRE LA CIUDAD DE VILLAJERMOZA Y LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Centro, suscriba Acuerdo de Amistad entre la Ciudad de Villahermosa y la Ciudad de Houston, Texas; aprobado en Sesión del H. Cabildo, número 13, Tipo Extraordinaria, de fecha 10 de octubre del año 2016; constante de seis fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No. - 6506

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO KOVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TRECE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL PREDIO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA CALLE BUENAVISTA, DE LA VILLA TAMULÉ DE LAS SABANAS, CON SUPERFICIE 358.462 M², PARA LA EDIFICACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL "MIS ADONADAS GOLONDRINAS".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que al ser prioridad de este Gobierno fomentar la educación, promover y gestionar la infraestructura educativa ante los Gobiernos Federal y Estatal, en sesión de Cabildo, número veinte, tipo ordinaria, de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece, se autorizó escriturar a nombre del Municipio de Centro, el predio que pertenece al fundo legal del Municipio, ubicado en la Calle Buenavista sin número, Villa Tamulé de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco, asimismo, otorgarlo en comodato por un término de 50 años a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso como Centro Educativo Inicial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 7453 E, de fecha 08 de febrero del año 2014.

SEGUNDO.- Que en dicho Acuerdo se establecieron erróneamente las medidas y colindancias, ya que al proceder a la escrituración correspondiente, se observó la inconsistencia entre el plano topográfico y la ubicación, medidas y colindancias establecidas, por lo que a fin de atender tal inconsistencia se procedió a su verificación, derivándose que en Sesión número 36, tipo Ordinaria, de fecha 28 de enero de 2016, se publicara en el Suplemento número 7613 C, de fecha 22 de agosto de 2015, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, las correcciones de las medidas y colindancias, quedando como se enlistan a continuación:

Predio ubicado en la calle Buenavista sin número, Villa Tamulé de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco:

Superficie: 358 462 m².
Noreste: 25.062 mls., con Marisela Jerónimo Hernández.
Sureste: 14 763 mls., con Eligio Arias.
Noroeste: 14 865 mls., con calle Buenavista.
Suroeste: 24 079 mls., con Abel García Valencia.

TERCERO.- Que con oficio número SE/DA/MDAJA/2415/2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, signado por el Lic. Agustín García Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, del Estado de Tabasco, solicitó la donación del predio otorgado en comodato, toda vez que de acuerdo a los lineamientos de los programas de infraestructura educativa, se requiere como documental legal para la construcción de un predio título de propiedad o escritura pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, IX, 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los lineamientos en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal:

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 3, párrafo IV, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1, 2, 3 y 11, de la Ley General de Educación, mismos que establecen que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, llámese Federación, estados, Distrito Federal (Ciudad de México), y municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, considerándose dentro de esta, los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

TERCERO.- Que la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en sus numerales 1, 3, 4 y 14, disponen que todos los habitantes de la entidad, tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, sujetándose a la propia Ley.

QUINTO.- Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII, 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 48, fracción I del Reglamento del H. Cabildo, del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, éste cuenta con una superficie de 1,612.11 km² y el Fondo Legal del mismo se considera como aquella porción de suelo asignada a las ciudades, villas, poblados y rancherías del propio municipio y es administrado por su Ayuntamiento, por ende, todo lo que se encuentra dentro de dicha superficie que no sea propiedad de la Federación, el Estado, excluyendo los derechos de vía por la existencia de infraestructura pública, ni de particulares, con título legalmente expedido, se constituya parte del Fondo Legal del Municipio y en consecuencia éste tiene el dominio pleno de los mismos.

SEPTIMO.- Que mediante Decreto número 247 de fecha 3 de abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de junio de 1997, se constituyó el Fondo Legal de la Villa Tamulé de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 90 85 13.05 (NOVENTA HECTÁREAS, OCIENTA Y CINCO ÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CINCO DECIMALES) en el cual se encuentran dentro de los predios objeto del presente acuerdo, refiriendo el párrafo quinto del artículo único del citado Decreto, que, "El Fondo Legal que se constituye, será destinado a satisfacer los servicios públicos de la población, previos los estudios que en cada caso se juzguen pertinentes".

OCTAVO.- Que la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es uno de los problemas sociales que afectan de manera directa y sensible al sector educativo del Municipio, ya que la Secretaría de Educación necesita acreditar la propiedad del lugar donde se atenderán las escuelas para estar en condiciones de gestionar recursos de la Federación que permita ampliar su infraestructura, por lo que se considera pertinente la donación del predio solicitado, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro.

NOVENO.- Que a fin de dar cumplimiento a los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los ayuntamientos están facultados para enajenar, permitir o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma, se integro el expediente respectivo del inmueble objeto de este acuerdo, mismos que se describen a continuación:

- Oficio número DF/SC/103/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro Municipal, informó que, habiéndose practicado la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esa Subdirección, se encontró que los predios ubicados en la calle 16 de septiembre esquina Miguel Hidalgo, y el ubicado en la calle Buenavista, de la Villa Tamulé de las Sabanas, se encuentran dentro de los linderos del Fondo Legal de dicha Villa, mismos que no se encuentran catastrados a nombre de persona alguna. Así mismo, con oficio número DF/SC/0337/2013 de fecha 20 de junio de 2013, el Director de Finanzas municipal, comunicó que mediante memorándum número P004547, de fecha 17 de junio de 2013, se le asignó al predio en cuestión cuenta catastral bajo el número de cuenta predial 1/5767.
- Oficio número DOD/SM-SAR-2114-2013, del 23 de mayo del año que transcorre, el Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitió plano con medida, colindancias y cuadro de localización del predio en cuestión.
- Oficio 401-F-450-2013/CI/IA/1670 con folio número 1670, de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por el Mtro. en Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, certifica que los predios en mención "NO CONTIENEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS".

- Oficio número SOTOP/SUOTIC/PUZRI062/13, de fecha 28 de octubre de 2013, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, del predio ubicado en la calle Buenavista, de la Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Certificando lo siguiente:
1. El predio colinda al Norte con la zona de pantanos a una distancia de 105 metros.
 2. El predio se ubica dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPIAN 2007, sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007.
 3. El predio no fue afectado durante la contingencia de septiembre y octubre del 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y II Plano ZK-1A año 2008.
 4. El predio se encuentra en Medio Grado de Peligro por inundaciones de acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Centro publicado en agosto de 2009.

DÉCIMO.- En este contexto, considerando que la Secretaría de Educación del Estado gestiona recursos federales para la construcción de la infraestructura del Centro Educativo Inicial "Mis Adoradas Golondrinas", de tal forma que permita ampliar la matrícula de alumnos, y brindar un mejor servicio, es de suma importancia que la Secretaría de Educación cuente con la certeza jurídica que otorga el Título de Propiedad, con la finalidad de que los recursos autorizados se destinen al mantenimiento y equipamiento de dicho centro educativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado, con destino para la Secretaría de Educación, el predio del Fondo Legal del Municipio de Centro, ubicado en la Calle Buenavista, de la Villa Tamulté de las Sabanas, con superficie 358 462 m², para la edificación del Centro de Educación Inicial "Mis Adoradas Golondrinas".

SEGUNDO.- Atendiendo que el predio ubicado en la Calle Buenavista, de la Villa Tamulté de las Sabanas, con superficie 358 462 m², según la Certificación de Predio emitida por la SOTOP, se encuentra situado en Grado de Peligro Medio por inundaciones, el propietario deberá establecer, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que se requieran, así mismo, se establece como uso de suelo del citado predio como de Equipamiento Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 84, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI, 69, 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá registrar el destino a que queda afectado el predio objeto de este acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

RICARDO DIAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

LAÍRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

ELIDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO; TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PRÓMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL PREDIO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA CALLE BUENAVISTA, DE LA VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, CON SUPERFICIE 358 462 M², PARA LA EDIFICACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL "MIS ADORADAS GOLONDRINAS".

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado, con destino para la Secretaría de Educación, el predio del Fondo Legal del Municipio de Centro, ubicado en la Calle Buenavista, de la Villa Tamulté de las Sabanas, con superficie 358 462 m², para la edificación del Centro de Educación Inicial "Mis Adoradas Golondrinas"; aprobado en Sesión del H. Cabildo, número 13, Tipo Extraordinaria, de fecha 10 de octubre del año 2016; constante de siete fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expedido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.

No.- 6507.

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TRECE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CORREGIR LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA DENOMINADA "CORREGIDORA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", CON SUPERFICIE DE 5,729.72 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO, CUARTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DONADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, facultad que le conceden los artículos 65 fracción VI, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, y por lo tanto facultado para contratar, convenir y concertar en representación del mismo la ejecución de acciones necesarias ante los distintos órganos de Gobierno con observancia de la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Que en sesión de Cabildo, número cuarenta y cinco, ordinaria, de fecha trece de septiembre del año dos mil quince, se autorizó donar a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación el predio que ha venido ocupando la Escuela Primaria denominada Josefa Ortiz de Domínguez, con superficie de 5,729.72 m², ubicado en el Rancharía Medellín y Madero, Cuarta Sección del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO: Que en el citado Acuerdo se estableció la ubicación, medidas y colindancias del predio con superficie de 5,734.88 m², de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Rancharía Medellín y Pigua, Cuarta Sección, sin número, Municipio de Centro, Tabasco.

SURESTE, EN DOS MEDIDAS: 41.21 metros, con el Sr. José María Goque y 109.65 metros, con Escuela Telesecundaria Florentino Hernández
SUROESTE: 21.25 metros, con el Sr. José María Goque
NOROESTE: 112.20 metros, con el Jardín de Niños Celia González de Rovirosa
NORESTE: 56.80 metros, con calle principal

Acuerdo que fue publicado en el Suplemento 7638 C al Periódico Oficial de fecha 18 de noviembre del año 2015.

CUARTO: Que en razón de lo anterior, al proceder a la inscripción del Título Municipal de propiedad en el Catastro Municipal, se observó la inconsistencia entre la ubicación, medidas y colindancias que se mencionan en el plano topográfico y las establecidas en el acta descrito en el Considerando anterior.

QUINTO: Que al ser prioridad de este Gobierno fomentar la educación, promover y gestionar la infraestructura educativa ante los Gobiernos Federal y Estatal, y a fin de atender tal observación, se procedió a la verificación de la ubicación, medidas y colindancias del inmueble en mención, siendo las correctas las siguientes:

UBICACIÓN: Rancharía Medellín y Madero, Cuarta Sección, Municipio de Centro, Tabasco

SUPERFICIE TOTAL: 5,729.72 m²

SURESTE: 112.07 metros, con Jardín de Niños Celia González de Rovirosa
NORESTE, EN 2 MEDIDAS: 41.13 metros, con Sr. José María Goque, 21.25 metros, con Sr. José María Goque
NOROESTE: 109.62 metros, con Escuela Telesecundaria Florentino Hernández
SUROESTE: 56.79 metros, con calle principal

SEXTO: Que por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza corregir la ubicación, medidas y colindancias del predio que ocupa la Escuela Primaria denominada Josefa Ortiz de Domínguez, descrito en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

SEGUNDO: Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

C. R. Agustín
CASII DA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

EL DA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

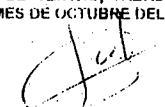
LAURES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

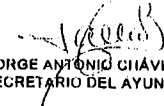
LORENZA ALTABORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

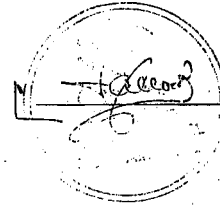

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CORREGIR LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA DENOMINADA "CORREGIDORA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", CON SUPERFICIE DE 5,729.72 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO, CUARTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DONADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza corregir la ubicación, medidas y colindancias del predio que ocupa la Escuela Primaria denominada "Corregidora Ortiz de Domínguez", con superficie de 5,729.72 m², ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Cuarta Sección, Municipio de Centro, Tabasco, donado a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación; aprobado en Sesión del H. Cabildo, número 13, Tipo Extraordinaria, de fecha 10 de octubre del año 2016; constante de cuatro fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

No.- 6508

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

EL H. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NUMERO TRECE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE CUATRO REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE ANALIZAR Y DICTAMINAR DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE HACIENDA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción IV, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Legislatura Estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, señalando que para su aprobación, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año, en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos, que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

TERCERO.- Que asimismo, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 45, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda, de conformidad con los numerales 46, fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica Municipal y 90, fracciones I y II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que según lo dispuesto en el artículo 91, fracciones I, inciso a) y II, inciso b) del último de los ordenamientos señalados, tienen dentro de sus facultades dictaminar en forma conjunta sobre proyectos de iniciativas de Ley de Ingresos Municipal.

CUARTO.- Que los Regidores CC. Casilda Ruiz Agustín, Constantino Alonso Pérez Mari, Ricardo Díaz Leal Aldana, y Laires Carrera Pérez, forman parte de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y a la vez de la Comisión de Hacienda, las cuales deberán analizar y dictaminar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

QUINTO.- Que el artículo 75 del Reglamento del H. Cabildo de Municipio de Centro, establece que cuando un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, como es el caso que nos ocupa, se deberá proponer la sustitución temporal de éste en las comisiones de que se trate, para que sólo actúe como integrante de una comisión.

SEXTO.- Por lo anterior y a fin de que se analice y dictamine el asunto en cuestión, como lo prevé el citado precepto, propongo a este Honorable Cabildo, se acuerde la sustitución temporal de los Regidores referidos, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la sustitución temporal de los Regidores CC. Casilda Ruiz Agustín, Constantino Alonso Pérez Mari, Ricardo Díaz Leal Aldana, y Laires Carrera Pérez, de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, a fin de que analicen y dictaminen de manera conjunta con los integrantes de la Comisión de Hacienda, el proyecto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, quedando ésta conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

I. C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE;

I. C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARÍA; SE PROPONE SE SUSTITUYA POR LA C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.

I. C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, VOCAL; SE PROPONE SE SUSTITUYA POR EL C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.

I. C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, VOCAL; SE PROPONE SE SUSTITUYA POR LA C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.

I. C. LAIRES CARRERA PÉREZ, VOCAL; SE PROPONE SE SUSTITUYA POR EL C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.

SEGUNDO.- La integración de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en la forma que se propone únicamente estará vigente para el análisis, discusión y determinación de la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS REGIDORES

C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

C. ROCIO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. LORENZA ALDASORO ROMES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE CUATRO REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE ANALIZAR Y DICTAMINAR DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE HACIENDA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE CUATRO REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE ANALIZAR Y DICTAMINAR DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE HACIENDA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza la sustitución temporal de cuatro Regidores de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, a fin de analizar y dictaminar de manera conjunta con la Comisión de Hacienda el Proyecto de Iniciativa de Ley De Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017; aprobado en Sesión del H. Cabildo, número 13, Tipo Extraordinaria, de fecha 10 de octubre del año 2016; constante de cinco fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.

No.- 6509

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TRECE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 66, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA LLEVAR A CABO EL PRIMER
CABILDO INFANTIL DE ESTA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 - 2018.

ANTECEDENTES

- I. Que en términos de los artículos 38 y 39 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes tienen derecho a la libertad de expresión, la cual incluye sus opiniones y a ser informado, así mismo a ejercer su capacidad de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, trabajen de familia, escuela, sociedad o cualquier otro.
- II. Que mediante ejercicios de participación infantil impulsados por el Instituto Nacional Electoral, se fomenta la cultura democrática del Municipio de Centro y se permite que los niños y niñas ejerzan sus capacidades de opinión, análisis, crítica y presenten sus respectivas propuestas.
- III. Que la educación es un componente importante en el quehacer del hombre y la sociedad, porque es la que da vida a la cultura, permitiendo que el espíritu del hombre la asimile y la haga florecer, la educación es un factor importante para el desarrollo de nuestro Estado, misma que está garantizada por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que con fundamento en el artículo 78, fracción VIII del Reglamento del H. Cabildo y previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, se propone la autorización de un Cabildo Infantil como un espacio para que la niñez ejerza plenamente su derecho de participación, como una oportunidad para que emitan opiniones y propuestas sobre la situación actual de su entorno, por lo tanto se considera el proyecto como un acto educativo que permite conocer que es y cómo funciona la autoridad colectiva más importante de su municipio.

Por lo anterior, y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Que la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para incentivar los valores culturales, éticos e históricos, proponiendo programas y publicaciones que los difundan entre los habitantes del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracción V inciso e) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que el Cabildo Infantil de la administración municipal 2016 - 2018, servirá para fomentar la conciencia democrática en los niños, niñas y ciudadanos, lo cual desarrollará competencias cívicas en la población sobre el ejercicio democrático de la autoridad para lograr un acercamiento entre la población y el gobierno.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza llevar a cabo el Primer Cabildo Infantil de esta Administración Municipal 2016 - 2018, el día 19 de octubre del presente año.

SEGUNDO.- El horario para la recepción de los niños y niñas que participarán en el Primer Cabildo Infantil, será a las 09:00 horas, de la fecha acordada.

TERCERO.- El día del evento los Regidores recibirán y darán la bienvenida a los niños en la puerta del H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Los Regidores le darán a los niños un recorrido por las áreas del H. Ayuntamiento, explicándoles las funciones de cada una.

QUINTO.- Se les invitará un lunch a los niños en el lugar que el H. Cabildo acuerde.

SEXTO.- Se procederá a dar una explicación didáctica sobre lo que es y cómo funciona el H. Cabildo, proponiendo a los Regidores Luis Andrés Pampillón Ponce y Roberto Romero del Valle, para su impartición con la finalidad de que ésta sea una exposición dinámica en la que también participen infantes.

SÉPTIMO.- Se llevará a cabo una Sesión de Cabildo la cual no durará más de 2 horas en la cual los Regidores acompañarán y asesorarán a su niño y se tratarán temas que los menores consideren de interés entre la niñez tabasqueña.

OCTAVO.- Se efectuará una comida que se propone sea en el Salón Villahermosa de este Palacio Municipal.

NOVENO.- Por parte del H. Ayuntamiento se dará a los participantes un diploma y obsequios didácticos que se sugiere sea una mochila que contenga: libretas, plumas, lapiceros, borradores, sacapuntas, lapiceros, colores, juegos de geometría, resistol, calculadora, diccionario y una goma o playera, todo esto con logotipo del H. Ayuntamiento de Centro.

DÉCIMO.- Cada Regidor le otorgará un obsequio personal al niño que lo represente por lo que se debe acordar una cantidad para dicho regalo, a fin de que todos sean del mismo precio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIEZ
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN.

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA
LLEVAR A CABO EL PRIMER CABILDO INFANTIL DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2016 - 2018.

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y autentica del Acuerdo mediante el cual se autoriza llevar a cabo el Primer Cabildo Infantil de esta Administración Municipal 2016 - 2018; aprobado en Sesión del H. Cabildo, número 13, Tipo Extraordinaria, de fecha 10 de octubre del año 2016; constante de cinco fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LAIRÉS CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

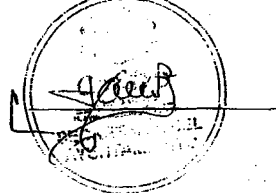
LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

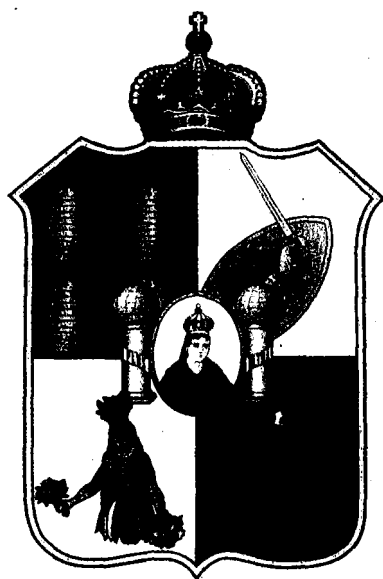
FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

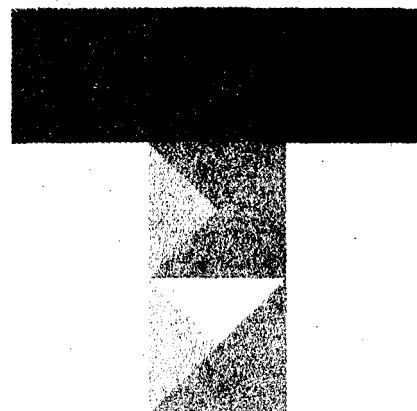
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

ATENTAMENTE





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.